

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. LALITRAN-EP-GG-2024-010

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD "LALITRAN-EP"

CONSIDERANDO

Que, La Constitución de la República del Ecuador en el numeral 16 de su artículo 66, determina: "El derecho a la libertad de contratación";

Que, El Art. 76, numeral 7, literal I) ibídem establece: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*

Que, El Art. 226 de la Norma Constitucional, señala *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, El Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador indica *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el suplemento del Registro Oficial N°395 del 04 de agosto del 2008;

Que, la Presidencia de la República del Ecuador en Decreto Ejecutivo N° 1700, publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 588 del 12 de mayo del 2009, aprobó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica *"Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado"*;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *"Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato"*;

Que, de conformidad a lo que establece el Artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Entidad Contratante cuenta con los estudios definitivos y actualizados referentes al presente objeto de contratación;

Que, el artículo 24 ibídem manifiesta: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior"*,

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice que: *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento"*,

Que, el artículo 59 de la norma antes descrita menciona: *"Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley."*;

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que *"La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado"*.

Que, el artículo 218 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: *"Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones"*;

Que, mediante Ordenanza de fecha 5 de agosto de 2019, el Concejo Municipal del Cantón La Libertad constituye la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD "LALITRAN-EP".

Que, mediante memorando No.021-DIG-KJB-LALITRAN-EP-2023, de fecha 20 de diciembre de 2023 la Srt. Kenia Juna Borbor, Administradora de la Orden de Compra IC-LALITRAN-CPRT-001-2023 informa la culminación de la mencionada orden de Compra al 15 de enero del 2023, por arrendamiento de bodega.

Que, mediante Memorando Nro.637-GG-IP-LALITRAN-EP-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, el Abg. Juan Pazmiño Pesantez, Gerente General solicita: "Proceda con las gestiones pertinentes para el Arrendamiento de Bodega, de acuerdo a las cláusulas que se establecerán en el mismo".

Que, mediante Memorando No.022-DIG-KJB-LALITRAN-EP-2023 de fecha 26 de diciembre de 2023 la Srta. Kenia Juna Borbor se remite el expediente al Ing. Geovanny Ricardo - Excoordinador Administrativo, para cumplir con objeto de la renovación contractual de arriendo de bodega.

Que, mediante Memorando No.007-ATH-KJB-LALITRAN-EP-2024, de fecha 01 de febrero de 2024, la Srta. Kenia Juna Borbor remite el expediente para proceder con la renovación del contrato de arriendo de Bodega.

Que, mediante Memorando No. LALITRAN-CARR-2024-067 de fecha 05 de febrero de 2024 la Mgs. Romina Rosales S, remite a Gerencia General, la necesidad de realizar la solicitud del certificado de disponibilidad de los Inmuebles de las siguientes especificaciones técnicas a INMOBILIAR.

Que, mediante Oficio 067-GG-JP-LALITRAN-EP-2024 de fecha 06 de febrero de 2024 el Abg. Juan Pazmiño – Gerente General LALITRAN EP remite a la Abg. Denisse Maldonado, secretaria técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público la solicitud de certificación de disponibilidad de Inmuebles de las especificaciones determinadas.

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ8-2024-0265-0 de fecha 19 de febrero de 2024, la Abg. Denisse Maldonado, secretaria técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público indica: "Considerando la necesidad de su representada, realizo la búsqueda en la base de datos de bienes inmuebles de propiedad de esta entidad y a la fecha NO se registran bienes inmuebles desocupados con las características descritas en su requerimiento."

Que, mediante Memorando No.140-GG-JP-LALITRAN-EP-2024 de fecha 19 de febrero de 2024, el Abg. Juan Pazmiño Pesantez - Gerente General LALITRAN EP se corre a traslado oficio para proceder conforme a derecho.

Que, mediante Memorando No. LALITRAN-CARR.2024-094 de fecha 20 de febrero de 2024, la Mgs. Romina Rosales Siguencia- Directora Administrativa procedió a remitir Informe de Necesidad para su respectiva aprobación de Gerencia General y poder dar continuidad al respectivo proceso de contratación.

Que, mediante Memorando No. 143-GG-JP-LALITRAN-EP-2024 de fecha 20 de febrero de 2024 el Abg. Juan Pazmiño Pesantez, Gerente General Lalitran Ep autoriza proceder con lo pertinente a fin de continuar con el proceso de contratación del "Arrendamiento de una Bodega para el Almacenamiento de Archivos físicos Documentales y Señalética de LALITRAN-EP" para la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón La Libertad "LALITRAN-EP".

Que, mediante Memorando No. LALITRAN-CARR-2024-96, de fecha 20 de febrero de 2024, la Mgs. Romina Rosales Siguencia- Directora Administrativa procedió a solicitar la búsqueda en el catálogo electrónico por el respectivo proceso de contratación.

Que, mediante Certificación CATE 062-DCP-RT-2024, de fecha 20 de febrero de 2024, Tnlgo. Raúl Tapia Macias, Analista de Compras Públicas verifica que la presente adquisición No se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado del SOCE.

Que, mediante Memorando No. LALITRAN-CARR-2024-97, de fecha 20 de febrero de 2024, la Mgs. Romina Rosales Siguencia- Directora Administrativa procedió a solicitar la certificación en el Plan Anual de Contratación.

Que, mediante Certificación PAC 005-DCP-RT-2024 de fecha 20 de febrero de 2024, el Tnlgo. Raúl Tapia Macias, Analista de Compras Públicas verifico que la presente adquisición SI se encuentra disponible en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Pública 2024.

Que, mediante Memorando No. LALITRAN-CARR-2024-098 de fecha 20 de febrero de 2024 la Mgs. Romina Rosales Siguencia, Directora Administrativa solicita autorización para remitir al departamento correspondiente la publicación en el portal del SERCOP por medio de la herramienta "Necesidades de Contratación" el servicio "Arrendamiento de una Bodega para el Almacenamiento de Archivos físicos Documentales y Señalética de LALITRAN-EP.

Que, mediante Memorando Nro.145-GG-JP-LALITRAN-EP-2024 de fecha 20 de febrero de 2024 el Abg. Juan Pazmiño Pesantez, Gerente General autoriza se proceda con la publicación en la herramienta Necesidades de Contratación.

Que, mediante Memorando No.LALITRAN-CARR-2024-099 de fecha 21 de febrero de 2024 la Mgs. Romina Rosales S. remite al Analista de Compras Públicas proceda con la publicación en la herramienta Necesidades de Contratación el Servicio de Arrendamiento de Bodega.

Que, mediante Memorando N°LALITRAN-CP-RT-2024-021, de fecha 26 de febrero de 2024, el Tnlgo. Raúl Tapia Macias - Analista de Compras Públicas remite recepción de proforma en la herramienta de "Necesidades de Contratación"

Que, mediante Memorando No. LALITRAN-CARR-2024-104 de fecha 26 de febrero de 2024 la Mgs. Romina Rosales remite expediente de contratación al Analista de Compras Públicas.

Que, mediante Memorando N°LALITRAN-CP-RT-2024-023 de fecha 26 de febrero de 2024 el Tnlgo. Raúl Tapia Macias - Analista de Compras Públicas remite para proceder a certificación presupuestaria para el proceso respectivo.

Que, mediante Memorando No. LALITRAN-CARR-2024-106 de fecha 26 de febrero de 2024 la Mgs. Romina Rosales S. solicito a Gerencia General la emisión de la respectiva emisión de certificación presupuestaria.

Que, mediante Memorando Nro.170-GG-JP-LALITRAN-EP-2024 de fecha 27 de febrero de 2024 el Abg. Juan Pazmiño Pesantez remite a Dirección Financiera para proceder con la certificación presupuestaria.

Que, mediante Memorando N°117-LALITRAN-DF-PA-2024 06 de marzo de 2024 el Ing. Pedro Apunte Méndez remite certificación Presupuestaria 2024-00021 emitida por el área de Contabilidad y Presupuesto.

Que, mediante Memorando Nro. 202-GG-JP-LALITRAN-EP-2024 06 de marzo de 2024 el Abg. Juan Pazmiño Pesantez remite a Dirección Administrativa la respectiva certificación Presupuestaria.

Que, mediante memorando No. LALITRAN-CARR-2024-123 de fecha 06 de marzo de 2024 la Mgs. Romina Rosales Sigüencia – Directora Administrativa de LALITRAN EP dirigido al Tnlgo. Raúl Tapia – Analista de Compras Públicas ,solicitó que: *"Se solicita a usted que proceda en base a la normativa con la elaboración de Pliegos"*

Que, mediante memorando No. LALITRAN-CP-RT-2024-035 de fecha 07 de marzo de 2024, el Tnlgo. Raúl Tapia – Analista de Compras Públicas dirigido al Ab. Juan Pazmiño Pesantez – Gerente General de LALITRAN EP, solicito que: *"Se solicita a usted la revisión y aprobación de los pliegos del procedimiento de PROCEDIMIENTO ESPECIAL cuyo objeto de contratación es **ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS FISICO DOCUMENTALES Y SEÑALETICAS DE LALITRAN-EP.**"*

Que, mediante memorando No. 211-GG-JP-LALITRAN-EP-2024 de fecha 07 de marzo de 2024, el Ab. Juan Pazmiño Pesantez – Gerente General de LALITRAN EP, dirigido al Ab. Sebastián Paladines – Director Jurídico de LALITRAN EP, solicito que: *"Solicito cordialmente a usted la realizar la Resolución Administrativa en el que se aprueben los pliegos del procedimiento de PROCEDIMIENTO ESPECIAL para la contratación del **ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS FISICO DOCUMENTALES Y SEÑALETICAS DE LALITRAN-EP.**"*

Que, de lo anteriormente expuesto, de fecha 12 de marzo de 2024, el Ab. Sebastián Paladines, Director Jurídico de la Empresa Pública LALITRAN EP., elabora la Resolución Administrativa Nro. LALITRAN-EP-GG-2024-007, donde el Ab. Juan Pazmiño Pesantez, Gerente General de la institución aprueba el pliego de contratación para el proceso **ARBI-LALITRAN-EP-2024-002** y dispone el

inicio del procedimiento especial No. **ARBI-LALITRAN-EP-2024-002** para realizar la contratación de "ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS FISICO DOCUMENTALES Y SEÑALETICAS DE LALITRAN EP., cuyo presupuesto referencial es de USD "2.400,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100)."

Que, de memorando Nro. 227-GG-JP-LALITRAN-EP-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por el Ab. Juan Pazmiño, solicita al Tnlgo. Raúl Tapia Macías, Analista de Compras Públicas LALITRAN EP., continuar con el proceso de contratación del ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS FISICO DOCUMENTALES Y SEÑALETICAS DE LALITRAN EP"

Que, de fecha 19 de marzo de 2024, mediante memorando Nro. LALITRAN-CP-RT-2024-040, suscrito por el Tnlgo. Raúl Tapia Macías, remite el expediente completo del procedimiento especial No. **ARBI-LALITRAN-EP-2024-002** y solicita se pueda realizar por medio de la Dirección Jurídica la Resolución Administrativa de Adjudicación del procedimiento y designación de Administrador de contrato.

Que, en el memorando citado en líneas superiores se encuentran anexados:

El Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones para el procedimiento especial – ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, donde se concluye que **NO** se ha realizado ninguna pregunta, en el portal de compras públicas sobre el proceso de "ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS FISICOS, DOCUMENTALES Y SENALÉTICA DE LALITRAN EP."

El Acta de Apertura y Calificación de Oferta por Procedimiento Especial, Código de Proceso ARBI-LALITRAN-EP-2024-002.

Formulario Nro. 1 donde la oferente Kyara Miranda Jiménez, presenta la respectiva ACEPTACIÓN, PRESENTACIÓN Y COMPROMISO y garantiza la veracidad y exactitud de la información expuesta en el presente proceso.

De formulario Nro. 2 se presentan los Datos Generales del Oferente KYARA MIRANDA JIMENEZ.

De formulario Nro. 3 se verifica la descripción del servicio ofertado y se propone aceptar la cantidad de \$2.400,00 (dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América).

De formulario Nro. 4 se establece el canon de arrendamiento donde se expone que el área cuenta con más de 50mts², un baño y sus respectivos lavamanos, y estacionamiento para un vehículo.

Que, mediante Memorando 254-GG-JP-LALITRAN-EP-2024, suscrito por el Ab. Juan Pazmiño, Gerente General de la Empresa Pública LALITRAN EP., solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del procedimiento y designación de Administrador de contrato a la funcionaria Kenia Juna Borbor.

De las consideraciones citadas la Empresa Pública Municipal Técnica de Transporte Terrestre,
Tránsito y Seguridad vial del cantón La Libertad,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar sobre la base de los resultados del Acta de Apertura y Calificación de Oferta de fecha 12 de marzo del presente año, al oferente KYARA VICTORIA MIRANDA JIMENEZ, para contratar el ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS FISICOS, DOCUMENTALES Y SEÑALETICA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, por reunir los requisitos técnicos y legales exigidos en los pliegos, en la Ley, y por convenir a los intereses institucionales. Esta adjudicación es por el valor económico de **DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,400.00)**, sin incluir IVA, por concepto total de arrendamiento, en consecuencia, de la referida cantidad se deja en claro que, el canon mensual de arriendo es de USD \$ 200.00, dólares sin incluir IVA, con un plazo de duración de 12 meses calendarios.

Art. 2.- Designar y notificar a la funcionaria Kenia Juna Borbor, Asistente de Títulos Habilitantes de la Empresa Pública LALITRAN EP., como ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS FISICOS, DOCUMENTALES Y SEÑALETICA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del mismo durante el plazo contractual acordado.

Art. 3. - Publíquese esta Resolución en el Portal de Compras Públicas conjuntamente con la documentación pertinente, para los fines administrativos, legales e institucionales consiguientes.

DISPOSICIÓN FINAL. – Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

Dado y firmado en el Cantón La Libertad a los 22 días del mes de marzo de 2024

Ab. Juan Pazmiño Pesantez.
Gerente General LALITRAN EP.

Elaborado por: Ab. Sebastián Paladines Reyes.
Director Jurídico LALITRAN EP.